

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6923 *ORDEN de 17 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 166/74, promovido por «Laboratorios Fher, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de noviembre de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 166/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Fher, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de noviembre de 1969, se ha dictado con fecha 23 de octubre de 1975 sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia que dicté el día veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y cuatro la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con desestimación expresa de cuantas pretensiones se formulaban en el escrito de demanda de la «Sociedad Anónima Laboratorios Fher», en el proceso seguido a instancia de ésta contra la Administración General del Estado y la «Sociedad Anónima Laboratorios Liade», por ser conformes a derecho las resoluciones de siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve y catorce de julio de mil novecientos setenta y uno emanadas del Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, del Ministerio de Industria, en las cuales se autorizaba la inscripción registral de la marca número quinientos veintiocho mil setenta y cuatro, «Algiprima», clase quinta del «Nomenclátor oficial»; todo ello sin hacer declaración alguna en cuanto al pago de las costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6924 *ORDEN de 17 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 559/74, promovido por «Litoplás, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de mayo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 559/74, interpuesto por «Litoplás, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de mayo de 1973, se ha dictado con fecha 20 de septiembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de las actuaciones administrativas desde el momento en que se produjo la omisión del informe de la Sección Técnica del Registro de la Propiedad Industrial, incluido el acuerdo de dicho Organismo de once de mayo de mil novecientos setenta y tres, que concedió a «Cideplás, S. A.», el modelo industrial número setenta y tres mil seiscientos treinta y seis, cuyo acuerdo y actuaciones dejamos sin efecto, reponiéndolas al trámite expresado, para que una vez subsanada la omisión apuntada del referido informe se continúen con arreglo a derecho; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6925 *ORDEN de 17 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 489/74, promovido por don Jesús Díaz Sagasaga contra resolución de este Ministerio de 29 de mayo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 489/74, interpuesto por don Jesús Díaz Sagasaga contra resolución de este Ministerio de 29 de mayo de 1973, se ha dictado con fecha 23 de junio de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Jesús Díaz Sagasaga contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y tres, que denegó el modelo industrial número setenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis, por «tapones precinto A/C», y contra el que desestimaba tácitamente el recurso de reposición formulado contra el anterior, por ser los indicados acuerdos expreso y tácito ajustados a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6926 *ORDEN de 17 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 490/74, promovido por don Jesús Díaz Sagasaga contra resolución de este Ministerio de 16 de mayo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 490/74, interpuesto por don Jesús Díaz Sagasaga contra resolución de este Ministerio de 16 de mayo de 1973, se ha dictado con fecha 19 de junio de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Federico Olivares de Santiago contra la Administración General del Estado, y que tiene objeto la resolución del Registro de la Propiedad de dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y tres, por lo que se denegó la inscripción en el Registro de un modelo industrial «por tapón precinto», a favor del recurrente, y la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la reposición de la anterior, debemos declarar y declaramos conformes a derecho dichos actos impugnados; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.